



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

FOLIO: 0092074021000038

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

VISTO que la Secretaría Técnica de este Instituto remitió por razón de turno a la ponencia de la Comisionada Marina Alicia San Martín Reboloso el expediente del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública registrado con la clave **INFOCDMX/RR.IP.1734/2021**, formado con motivo de la inconformidad que se tiene por presentada el **once de octubre de dos mil veintiuno**, por la parte promovente en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Benito Juárez** a su solicitud de información al rubro citada; el cual se tiene por radicado el día de la fecha de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹, con relación a los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 1289/SE/02-10/2020, 0002/SE/29-01/2021, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021, 00011/SE/26-02/2021 y 0827/SE/09-06/2021 emitidos por el Pleno de este Instituto.

Una vez analizadas las constancias del expediente en el que se actúa, se advierte que el presente recurso reúne los requisitos de procedencia de conformidad con los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, por lo que se **ACUERDA**:

PRIMERO. En atención a su contenido y toda vez que el recurso de revisión se presentó dentro del plazo previsto por el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia y que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 237 del citado ordenamiento legal, **SE ADMITE A TRÁMITE.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, disposición normativa de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se admiten como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno.

¹ En adelante Ley de Transparencia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

FOLIO: 0092074021000038

TERCERO. Se tiene por señalado el medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, indicado por la parte promovente en su ocurso de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia.

CUARTO. Las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en este procedimiento, se practicarán al sujeto obligado a través de medios electrónicos, con fundamento en el acuerdo 0561/S0/27-03/2019; por el que se aprueba el uso de medios electrónicos para realizar las notificaciones, relativas a los medios de impugnación, denuncias y procedimientos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. De igual forma, se indica que en el presente procedimiento no se tiene a persona alguna con el carácter de tercero interesado en virtud de que la parte recurrente no la señaló, ni este órgano garante advierte que se pudiere actualizar la existencia del mismo.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el presente expediente, para que en un plazo máximo de **SIETE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que considere necesarias o expresen sus alegatos.

SÉPTIMO. Las partes podrán consultar el expediente y presentar promociones, previa cita, en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020; a través del correo electrónico: ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx el cual tiene una capacidad máxima de 10MB; así como a través del sistema electrónico establecido para tales efectos.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

FOLIO: 0092074021000038

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 37 de la Ley de Transparencia, se hace saber a las partes que se protegerán los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección de los datos personales.

NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes por los medios autorizados.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marin, Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebollosa, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019 mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LICM/3FOR

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con domicilio en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y equívocos interpretativos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los datos personales que recibamos, serán utilizados para la formación o integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritas por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentadas ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento.

Para las finalidades antes señaladas, se solicitarán los siguientes datos personales: nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, correo electrónico no oficial, incapacidades médicas, características emocionales y características morales, los cuales tendrán un ciclo de vida de 1 año en archivo de trámite y 5 en archivo de concentración.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente en la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, con número telefónico 56382123 extensión 124, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o bien el correo electrónico unidades@transparencia@infocdmx.org.mx

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección señalada o comunicarse al TEL-INFO (56384638).



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar



en

[Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Reportes](#) [Gestión Interna](#) [Soportes](#) [Solicitudes](#) [Usuarios](#)

[Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Obligaciones de transparencia](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

6/21/2021 10:12:1

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilliana Montaña González (transparenciaab@gmail.com)

Inicio Consultas

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
[INFOCDMX/RR.IP.1734/2021](#)

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Razón de la interposición

El sujeto obligado señaló en su respuesta mediante archivo adjunto el link donde se presupone se encuentran disponibles las respuestas a los incisos 2) 4) y 5). No obstante, el sitio web; únicamente cuenta con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión del Pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez celebrada el 31 de enero de 2020, además en lo que hace a las Comisiones, cuenta de igual manera con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión Ordinaria de 2020, sin embargo se han realizado en el caso del pleno varias sesiones del 2020 y 2021 (como se podrá observar en los archivos adjuntos) y en el portal de Internet del sujeto obligado en micrositio de estrados electrónicos del concejo <http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=307> además; en caso de comisiones se puede apreciar que falta la información de las 11 sesiones de 2020 y 9 sesiones de 2021 como se puede dar cuenta con las convocatorias respectivas, disponibles en el enlace antes citado. El sujeto obligado, por tanto, se encuentra otorgando información parcial, impidiendo el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información pública encontrándose en el supuesto del artículo 234, fracción IV en relación a la procedencia de los recursos de revisión.

Fecha y hora de interposición
11/10/2021
00:00:00-AM

Folio de la solicitud
092074021000038

Sujeto obligado
Alcaldía
Benito Juárez

Recurrente
Oliver Kevin Herrera Vega

[Visualizar histórico](#)

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

[GLOSARIO](#)

[TELINA: 800 835 43 24](#)

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[TUTORIALES](#)

[SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA](#)

[Plataforma Nacional de Transparencia](#) | Todos los derechos reservados

18/7



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar



err

[Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Reportes](#) [Gestión interna](#) [Soportes](#) [Solicitudes](#) [Usuarios](#)

[Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Obligaciones de transparencia](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

6.21.0210612.1

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

Fecha y hora de interposición
11/10/2021 05:00

Sujeto obligado
Alcaldía Benito Juárez

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Folio de la solicitud
092074021000038

Comisionado ponente
Marina Alicia San Martín Rebolledo

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

[Regresar](#)

BUSCADORES TEMÁTICOS

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

[GLOSARIO](#)

[TELMAI 800 835 43 24](#)

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[TUTORIALES](#)

[SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA](#)

Plataforma Nacional de Transparencia. Todos los derechos reservados.

16/07



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar



en

[Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Reportes](#) [Gestión Interna](#) [Soportes](#) [Solicitudes](#) [Usuarios](#)

[Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Obligaciones de transparencia](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

4.211021.0012.1

▲ Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliana Montefio González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio Consultas

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre

Oliver Kevin Herrera Vega

Medio de notificación

Correo electrónico

Correo electrónico

xplota1@hotmail.com

Domicilio

, MEXICO

Teléfono fijo

Teléfono celular

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Regresar

BUSCADORES TEMÁTICOS ▲

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

[GLOSARIO](#)

[TELINAI 898 835 43 24](#)

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[TUTORIALES](#)

[SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA](#)

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

1/2



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar



en

[Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Reportes](#) [Gestión Interna](#) [Soportes](#) [Solicitudes](#) [Usuarios](#)

[Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.21102L0712.1



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

▲ Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Otro medio

Descripción de la solicitud

Solicitó:

1) Copia digitalizada de todos los oficios remitidos por la Secretaría Técnica del Concejo a las unidades administrativas de la Alcaldía Benito Juárez en virtud de las solicitudes de información y gestión realizadas por las y los concejales de la Alcaldía desde 2018.

2) Copia digitalizada de todas las actas del pleno del concejo de la Alcaldía Benito Juárez para el año 2021.

3) Copia del calendario de sesiones de pleno programado para 2021.

4) El número total de sesiones de pleno (ordinarias y extraordinarias celebradas) en el año 2021, detallando fecha de realización, orden del día y en su caso, acta de la sesión.

Respuesta

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074021000038 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_092074021000038	documento_adjunto_respuesta_092074021000038

Información del medio de impugnación

[Regresar](#)

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

[GLOSARIO](#)

[TELÉRVA 800 835 43 24](#)

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[TUTORIALES](#)

[SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA](#)

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

10/11

"2021, año de la Independencia"

Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDP/UDT/042/2021
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de 092074021000038, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

"Solicito:

1) *Copia digitalizada de todos los oficios remitidos por la Secretaría Técnica del Concejo a las unidades administrativas de la Alcaldía Benito Juárez en virtud de las solicitudes de información y gestión realizadas por las y los concejales de la Alcaldía desde 2018.*

2) *Copia digitalizada de todas las actas del pleno del concejo de la Alcaldía Benito Juárez para el año 2021.*

3) *Copia del calendario de sesiones de pleno programado para 2021.*

4) *El número total de sesiones de pleno (ordinarias y extraordinarias celebradas) en el año 2021, detallando fecha de realización, orden del día y en su caso, acta de la sesión.*

5) *Conocer la lista de asistencia de las y los concejales en el pleno y al interior de cada una de las comisiones del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez del 1 de octubre de 2018 al 15 de septiembre de 2021"(SIC)*

La Secretaría Técnica del Concejo envía el oficio no. ABJ/CEJ.ST/071/2021 mismo que se adjunta para mayor referencia.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Lic. Eduardo Pérez Romero
U.U.D. de la Unidad de Transparencia

OFICIO: ABJ/CBJ.ST/071/2021

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2021.

EDUARDO PÉREZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA ALCALDÍA
PRESENTE.

En atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/2591/2021, en el cual requieren información para atender la solicitud con número de folio 092074021000038, planteada ante la Unidad de Transparencia que a la letra dice:

"Solicito:

1) *Copia digitalizada de todos los oficios remitidos por la Secretaría Técnica del Concejo a las unidades administrativas de la Alcaldía Benito Juárez en virtud de las solicitudes de información y gestión realizadas por las y los concejales de la Alcaldía desde 2018.*

a. *Anexo al presente, remito copia digitalizada de todos los oficios remitidos por la Secretaría Técnica del Concejo a las unidades administrativas de la Alcaldía Benito Juárez en virtud de las solicitudes de información y gestión realizadas por las y los concejales de la Alcaldía desde 2018.*

2) *Copia digitalizada de todas las actas del pleno del concejo de la Alcaldía Benito Juárez para el año 2021.*

a. *Con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Secretaría Técnica me permito informar a usted lo siguiente:*

Las actas de las sesiones de las comisiones del Concejo de las y los concejales es información pública y se encuentra disponible en la página web de la alcaldía Benito Juárez en la siguiente ruta:

Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabénitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en Documentos del Concejo y en la parte inferior encontrará las Sesiones del Concejo, dar click, y ahí se desplegarán todas las sesiones del concejo con sus respectivas actas.

3) *Copia del calendario de sesiones programado para 2021.*

a. *Este Concejo no cuenta con calendario de sesiones programado para 2021.*

4) *El número total de sesiones de pleno (ordinarias y extraordinarias celebradas) en el año 2021, detallando fecha de realización, orden del día y en su caso, acta de la sesión.*

a. *1 sesión ordinaria del día 16 de febrero de 2021 y
1 sesión extraordinaria del día 25 junio 2021*

COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
Subdirección de Información
05 OCT 2021
Transparencia, Información Pública y Datos Personales
RECIBIDO
Recibe: *[Firma]*
Anexos:
Hora: 17:17

Las actas de las sesiones del Concejo y de las comisiones del Concejo es información pública y se encuentra disponible en la página web de la alcaldía Benito Juárez en la siguiente ruta:

Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en Documentos del Concejo y en la parte inferior encontrará las Sesiones del Concejo y ahí se desplegarán todas las sesiones del concejo con sus respectivas actas.

5) *Conocer la lista de asistencia de las y los concejales en el pleno y al interior de cada una de las comisiones del concejo de la Alcaldía Benito Juárez del 1 de octubre de 2018 al 15 de septiembre de 2021" (sic).*

a. *Con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Secretaría Técnica me permito informar a usted lo siguiente:*

Las actas de las sesiones del Concejo y de las comisiones del Concejo es información pública y se encuentra disponible en la página web de la alcaldía Benito Juárez en la siguiente ruta:

Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en Documentos del Concejo y en la parte inferior encontrará las Sesiones del Concejo y ahí se desplegarán todas las sesiones del concejo con sus respectivas actas, cada acta especifica la asistencia de los concejales que integran el Concejo.

b. *Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en Documentos del Concejo y en la parte inferior encontrará las Comisiones del Concejo y ahí se desplegarán todas las comisiones con sus respectivas actas, cada acta especifica la asistencia de las y los concejales.*

Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**


JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar



en

[Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#) [Reportes](#) [Gestión Interna](#) [Soportes](#) [Solicitudes](#) [Usuarios](#)

[Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Obligaciones de transparencia](#)

Información del medio de impugnación

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
Prueba.pdf	

Acto que se recurre y puntos petitorios

El sujeto obligado señaló en su respuesta mediante archivo adjunto el link donde se presupone se encuentran disponibles las respuestas a los incisos 2) 4) y 5). No obstante, el sitio web, únicamente cuenta con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión del Pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez celebrada el 31 de enero de 2020, además en lo que hace a las Comisiones; cuenta de igual manera con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión Ordinaria de 2020, sin embargo se han realizado en el caso del pleno varias sesiones del 2020 y 2021 (como se podrá observar en los archivos adjuntos) y en el portal de internet del sujeto obligado en micrositio de estrados electrónicos del concejo <http://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=307> además, en caso de comisiones se puede apreciar que falta la información de las 11 sesiones de 2020 y 9 sesiones de 2021 como se puede dar cuenta con las convocatorias respectivas, disponibles en el enlace antes citado. El sujeto obligado, por tanto, se encuentra otorgando información parcial, impidiendo el aduacado ejercicio del derecho de acceso a la información pública encontrándose en el supuesto del artículo 234, fracción IV en relación a la procedencia de los recursos de revisión.

Continuación

Otros elementos a someter

Información complementaria

Archivo de Información Complementaria

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

[GLOSARIO](#)

[TELÉFONO 800 835 43 24](#)

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[TUTORIALES](#)

[SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA](#)

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

16/11

OFICIO: ABJ/CGG/SIPDP/032/2021
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021

José Antonio Zepeda Segura
Secretario Técnico del Concejo
Presente

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP. 1734/2021**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **EL VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021**, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comentario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales





OFICIO: ABJ/CGG/SIPDP/065/2021
ASUNTO: Reiterativo RR. IP. 1734/2021
Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020

José Antonio Zepeda Segura
Secretario Técnico del Concejo
Presente

En atención a mi similar ABJ/CGG/SIPDP/032/2021, con fecha de recepción el 25 de octubre de 2021, mediante el cual solicito:

Se haga llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que justifiquen el acto, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

Por este conducto solicito a Usted tome atenta nota del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con número de expediente **RR. IP.1734/2021**.

Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **DE MANERA URGENTE**, se haga llegar a esta oficina la información solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales





Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0074/2021
Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021
Asunto: Alegatos

Marina Alicia San Martín Reboloso
Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 14 de octubre de 2021, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1734/2021**, interpuesto por **GUILLERMO**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074021000038**, siendo las siguientes:

- Copia de la notificación del Oficio No. **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0073/2021**, de fecha 03 de noviembre de 2021, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio **ABJ/CBJ.ST/045.N/A/2021**, signado por Secretario Técnico del Concejo.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados **ABJ/CBJ.ST/045.N/A/2021**, signado por Secretario Técnico del Concejo, mediante el cual se envía alcance en el que se informa que se encuentra disponible la información de interés hasta el mes de octubre 2021 en el enlace <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=120>; en ese orden de ideas y de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SÉPTIMO **PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** **Capítulo I** **Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o


...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo:

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



**Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**

Oficio No. ABB/SP/CBGR/SIPDP/0073/2021
Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021
Asunto: Alcance Respuesta Complementaria

C. Solicitante
Presente

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074021000038**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.1734/2025** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio **ABJ/CBJ.ST/045.N/A/2021**, signado por Secretario Técnico del Concejo, mediante el cual se envía alcance en el que se informa que se encuentra disponible la información de interés hasta el mes de octubre 2021 en el enlace <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=120>

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los

motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.**

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.**

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto.** En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.** Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.


Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimitad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: **máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información.**"

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que: *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”*.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
**Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**

OFICIO: ABJ/CBJ.ST/045. N/A/2021

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.

**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE.**

En atención a sus oficios ABJ/CGG/SIPDP/032/2021 y ABJ/CGG/SIPDP/065/2021, en el cual requieren información para atender el RR.IP.1734/2021, planteada ante la Unidad de Transparencia.

Me permito informar a usted que la página web de esta Alcaldía en el apartado del Concejo ya se encuentra actualizada y la puede encontrar siguiendo la ruta:

*Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña **Concejo** y después dar click en **Documentos del Concejo** y en la parte inferior encontrará las actas de las sesiones del Concejo así como las de las sesiones de las comisiones del Concejo.*

Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONCEJO**



JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA





RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP.1734/2021

1 mensaje


Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>
Para: xplota1@hotmail.com

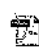
3 de noviembre de 2021, 17:33

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 1734/2021

—
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

2 adjuntos

 1734-2021 solic.pdf
358K

 ABJ.CBJ.ST.045.N.A.2021.pdf
175K

ALEGATOS RR.IP.1734/2021

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>


3 de noviembre de 2021, 17:35


Para: ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx


A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 1734/2021

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

4 adjuntos

 **1734-2021 info.pdf**
246K

 **ABJ.CBJ.ST.045.N.A.2021.pdf**
175K

 **1734-2021 solic.pdf**
358K

 **Acuse Solicitante RR.IP.1734_2021.pdf**
54K



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

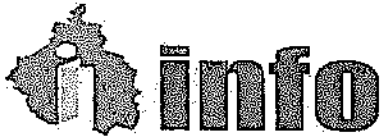
FOLIO: 092074021000038

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que mediante acuerdo del **catorce de octubre de dos mil veintiuno** se otorgó a las partes un plazo de **SIETE DÍAS** hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se practicara la notificación del mismo, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias y expresaran sus alegatos, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Que el plazo de **SIETE DÍAS** hábiles al que se hace mención en el párrafo precedente, concluyó el **ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, de conformidad con el ACUERDO 2609/SO/09-12/2020, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto.

SEGUNDO. A la fecha, de las constancias que obran en el expediente no se desprende que la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado la recepción de promoción alguna de la parte recurrente, tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniera, exhibir pruebas o formular alegatos, en el plazo concedido para ello; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se declara precluido su derecho.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

FOLIO: 092074021000038

TERCERO. Se da cuenta con las constancias remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha **tres de noviembre de dos mil veintiuno**, a través de las que el sujeto obligado realiza manifestaciones, alegatos y presenta pruebas, mismas que se ordena agregar al expediente para que obren como corresponda.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, así como por lo dispuesto en los diversos artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se tienen por presentadas las manifestaciones formuladas por el sujeto obligado, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

QUINTO. Toda vez que no hay medios de prueba pendientes de recabar o desahogar, ni existen escritos pendientes por acordar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, en relación con los Acuerdos: **0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021 y 0011/SE/26-02/2021, SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN;** por lo que se ordena elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

SEXTO. Agréguese al expediente el presente acuerdo para que obre como corresponda.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los medios autorizados.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisionada Ciudadana Ponente: Marina Alicia San Martín Reboloso

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Benito Juárez

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

FOLIO: 092074021000038

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Ischell Camacho Marín, Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto por el acuerdo 0619/S0/03-04/2019 mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LRD/JFOR



**PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR/JP.1734/2021

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 24 de noviembre de 2021



¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Benito Juárez

¿QUÉ SE PIDIÓ?



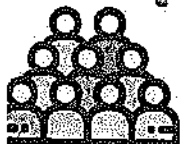
Cinco requerimientos de información relativos a las sesiones del Consejo de la Alcaldía Benito Juárez; tales como oficios emitidos por la Secretaría Técnica del Consejo, en virtud de solicitudes de información y gestión realizada por los Concejales desde 2018, copia digitalizada de todas las actas del pleno del concejo para el año 2021, copia del calendario de sesiones de pleno programado para 2021, el número total de sesiones de pleno (ordinarias y extraordinarias celebradas) en el año 2021, detallando fecha de realización, orden del día y en su caso, acta de la sesión, la lista de asistencia de las y los concejales en el pleno y al interior de cada una de las comisiones del Concejo del 1 de octubre de 2018 al 15 de septiembre de 2021.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado remitió vínculo electrónico para acceder a la información publicada en su portal.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



Se inconformó por la respuesta incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

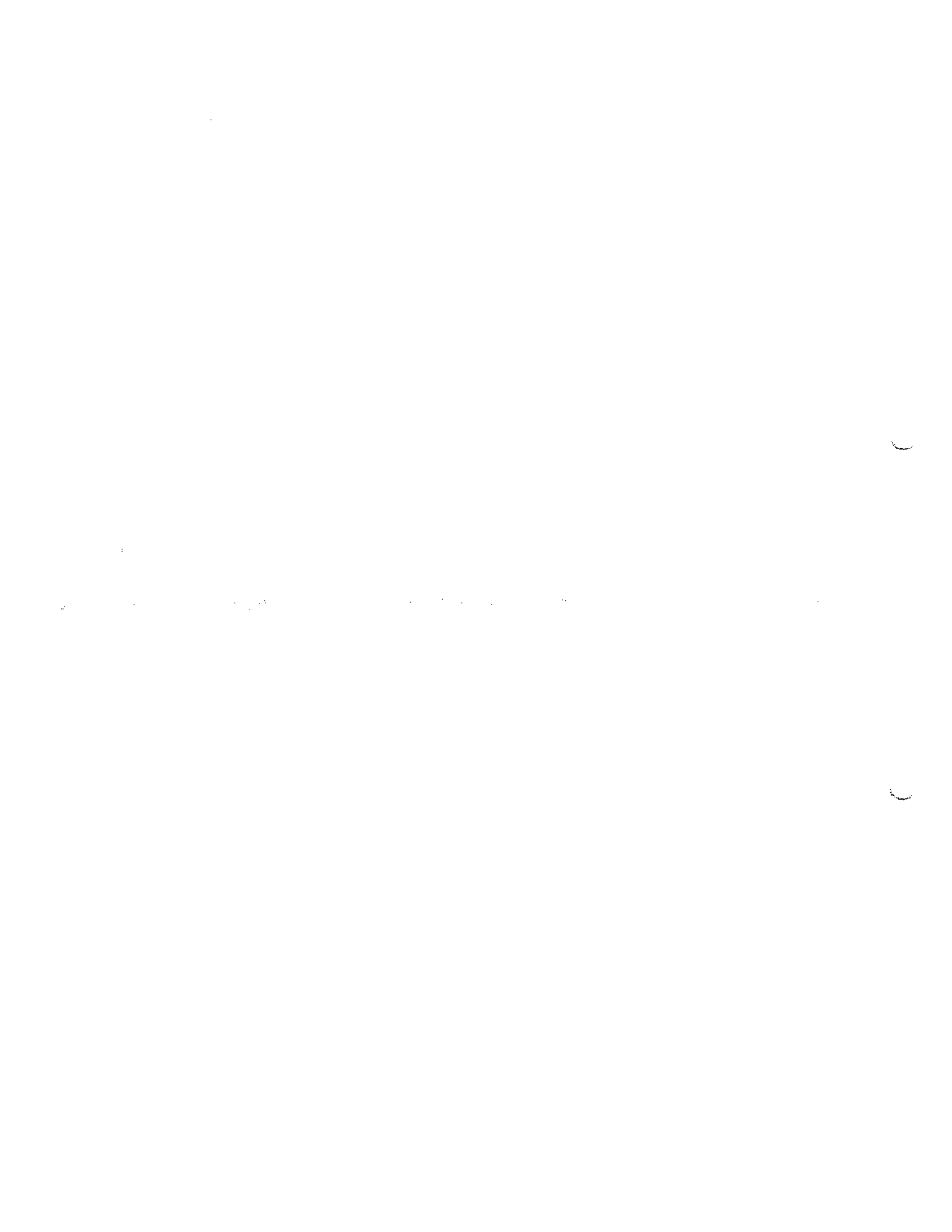
SOBRESEER, por las siguientes razones:

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el sujeto obligado notificó un alcance de respuesta, en el que comunicó que en su página de internet ya se encontraba actualizada la información hasta octubre de 2021, con lo que atendió la totalidad de lo requerido por la parte recurrente.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.





COMISIONADA CIUDADANA **PONENTE**
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1734/2021**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, mediante el sistema INFOMEX-Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074021000038, a través de la cual el particular requirió a la **Alcaldía Benito Juárez, en medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

"Solicito:

- 1) Copia digitalizada de todos los oficios remitidos por la Secretaría Técnica del Concejo a las unidades administrativas de la Alcaldía Benito Juárez en virtud de las solicitudes de información y gestión realizadas por las y los concejales de la Alcaldía desde 2018.
- 2) Copia digitalizada de todas las actas del pleno del concejo de la Alcaldía Benito Juárez para el año 2021.
- 3) Copia del calendario de sesiones de pleno programado para 2021.
- 4) El número total de sesiones de pleno (ordinarias y extraordinarias celebradas) en el año 2021, detallando fecha de realización, orden del día y en su caso, acta de la sesión.
- 5) Conocer la lista de asistencia de las y los concejales en el pleno y al interior de cada una de las comisiones del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez del 1 de octubre de 2018 al 15 de septiembre de 2021." (Sic)

II. Respuesta a la solicitud. El seis de octubre de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información del particular, adjuntando lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

A) Oficio número ABB/CGG/SIPDP/UDT/042/2021 de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por su Unidad Departamental de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

En atención a su solicitud de Información Pública con número de 092074021000038, recibida en este Ente Obligado por medio de la "Plataforma Nacional de Transparencia", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría Técnica del Concejo de esta Alcaldía Benito Juárez.

En relación a su solicitud consistente en:

[Se transcribe solicitud de información Pública]

La Secretaría Técnica del Concejo envía el oficio no. ABB/CBJ.ST/071/2021 mismo que se adjunta para mayor referencia.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219. de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

[Se transcribe artículo señalado]

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información."

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante..." (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA OPONENTE
MARINA ALICIA
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



B) Oficio número ABJ/CBJ.ST/071//2021 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por su Secretaría Técnica del Concejo, el cual señala lo siguiente:

En atención a su oficio ABJ/CGG/SIPDP/UDT/2591/2021, en el cual requieren información para atender la solicitud con número de folio 092074021000038, planteada ante la Unidad de Transparencia que a la letra dice:

- 1) Copia digitalizada de todos los oficios remitidos por la Secretaría Técnica del Concejo a las unidades administrativas de la Alcaldía Benito Juárez en virtud de las solicitudes de información y gestión realizadas por las y los concejales de la Alcaldía desde 2018.
 - a. Anexo al presente, remito copia digitalizada de todos los oficios remitidos por la Secretaría Técnica del Concejo a las unidades administrativas de la Alcaldía Benito Juárez en virtud de las solicitudes de información y gestión realizadas por las y los concejales de la Alcaldía desde 2018.
- 2) Copia digitalizada de todas las actas del pleno del concejo de la Alcaldía Benito Juárez para el año 2021.
 - a. Con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Secretaría Técnica me permito informar a usted lo siguiente:
Las actas de las sesiones de las comisiones del Concejo de las y los concejales es información pública y se encuentra disponible en la página web de la alcaldía Benito Juárez en la siguiente ruta:
Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en Documentos del Concejo y en la parte inferior encontrará las Sesiones del Concejo, dar click, y ahí se desplegarán todas las sesiones del concejo con sus respectivas actas.
- 3) Copia del calendario de sesiones programado para 2021.
 - a. Este Concejo no cuenta con calendario de sesiones programado para 2021.
- 4) El número total de sesiones de pleno (ordinarias y extraordinarias celebradas en el año 2021 detallando fecha de realización, orden del día y en su caso acta de la sesión).
 - a. 1 sesión ordinaria del día 16 de febrero de 2021 y
1 sesión extraordinaria del día 25 de junio 2021



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

Las actas de las sesiones del Concejo y de las comisiones del Concejo es información pública y se encuentra disponible en la página web de la alcaldía Benito Juárez en la siguiente ruta:

Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en Documentos del Concejo y en la parte inferior encontrará las Sesiones del Concejo y ahí se desplegarán todas las sesiones del concejo con sus respectivas actas.

5) Conocer la lista de asistencia de las y los concejales en el pleno y al interior de cada una de las comisiones del concejo de la Alcaldía Benito Juárez del 1 de octubre de 2018 al 15 de septiembre de 2021" (sic).

a. Con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de la Secretaría Técnica me permito informar a usted lo siguiente:

Las actas de las sesiones del Concejo y de las comisiones del Concejo es información pública y se encuentra disponible en la página web de la alcaldía Benito Juárez en la siguiente ruta:

Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en Documentos del Concejo y en la parte inferior encontrará las Sesiones del Concejo y ahí se desplegarán todas las sesiones del concejo con sus respectivas actas, cada acta específica la asistencia de los concejales que integran el Concejo.

b. Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en Documentos del Concejo y en la parte inferior encontrará las Comisiones del Concejo y ahí se desplegarán todas las comisiones con sus respectivas actas, cada acta específica la asistencia de las y los concejales.

Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..." (Sic)

C) Archivo en formato Zip, el cual contiene la copia digitalizada de quince oficios suscritos por su Secretario Técnico del Concejo, remitidos en respuesta al numeral 1 de lo requerido por la parte recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE.
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



III. Recurso de revisión. El once de octubre de dos mil veintiuno, a través del sistema INFOMEX- Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre

"El sujeto obligado señaló en su respuesta mediante archivo adjunto el link donde se presupone se encuentran disponibles las respuestas a los incisos 2) 4) y 5). No obstante, el sitio web, únicamente cuenta con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión del Pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez celebrada el 31 de enero de 2020, además en lo que hace a las Comisiones, cuenta de igual manera con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión Ordinaria de 2020, sin embargo se han realizado en el caso del pleno varias sesiones del 2020 y 2021 (como se podrá observar en los archivos adjuntos) y en el portal de internet del sujeto obligado en microsítio de estrados electrónicos del concejo <http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=307> además, en caso de comisiones se puede apreciar que falta la información de las 11 sesiones de 2020 y 9 sesiones de 2021 como se puede dar cuenta con las convocatorias respectivas, disponibles en el enlace antes citado. El sujeto obligado, por tanto, se encuentra otorgando información parcial, impidiendo el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información pública encontrándose en el supuesto del artículo 234, fracción IV en relación a la procedencia de los recursos de revisión." (Sic)

IV. Turno. El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número INFOCDMX/RR.IP.1734/2021, y lo turnó a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

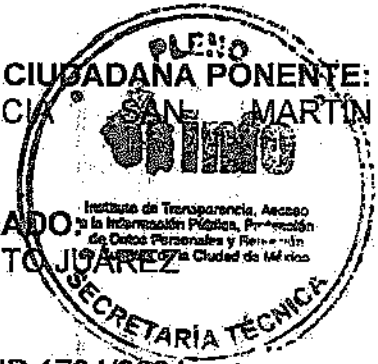
V. Admisión. El catorce de octubre de dos mil veintiuno, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1734/2021.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El tres de noviembre de dos mil veintiuno, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través de las siguientes documentales:

A) Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0074/2021 de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por su Subdirección de Información Pública y Datos Personales, en los términos siguientes:

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 14 de octubre de 2021, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente RR.IP.1734/2021, interpuesto por [...]; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio 092074021000038, siendo las siguientes:

- Copia de la notificación del Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0073/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, realizada al medio señalado por el particular.
- Oficio ABJ/CBJ.ST/045.N/A/2021, signado por Secretario Técnico del Concejo.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados ABJ/CBJ.ST/045.N/A/2021, signado por Secretario Técnico del Concejo, mediante el cual se envía alcance en el que se informa que se encuentra disponible la información de interés hasta el mes de octubre 2021 en el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



enlace <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=120>; en ese orden de ideas y de conformidad a lo establecido en el artículo 219 de la Ley de la materia, la cual fue notificada al particular en el medio señalado para tales efectos; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

[Se transcribe artículo señalado]

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo..."
(Sic)

B) Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/0073/2021 de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por su Subdirección de Información Pública y Datos Personales, en los términos siguientes:

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 092074021000038, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente RR.IP.1734/2025 interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Oficio ABJ/CBJ.ST/045.N/A/2021, signado por Secretario Técnico del Concejo, mediante el cual se envía alcance en el que se informa que se encuentra disponible la información de interés hasta el mes de octubre 2021 en el enlace <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=120>

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

[Se transcriben artículos señalados]

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.

Asimismo, de conformidad con la fracción IX del precepto citado, los actos de autoridad deben emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.

Finalmente, de acuerdo con la fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660
Localización: Nóvena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005
Página: 1723
Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información". (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA ^{SA} MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



C) Oficio número ABJ/CBJ.ST/045.N/A/2021 de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por su Secretario Técnico del Concejo, el cual señala:

En atención a sus oficios ABJ/CGG/SIPDP/032/2021 y ABJ/CGG/SIPDP/065/2021, en el cual requieren información para atender el RR.IP.1734/2021, planteada ante la Unidad de Transparencia.

Me permito informar a usted que la página web de esta Alcaldía en el apartado del Concejo ya se encuentra actualizada y la puede encontrar siguiendo la ruta: Entrar a la dirección electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> dar click en la pestaña Concejo y después dar click en **Documentos del Concejo** y en la parte inferior encontrará las actas de las sesiones del Concejo así como las de las sesiones de las comisiones del Concejo.

Con ello se cumple con lo establecido en los artículos 192, 194, 199, 207, 208, 209, y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...].

D) Copia de pantalla del correo electrónico de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual el sujeto obligado envía la respuesta complementaria a la parte recurrente.

VII. Cierre. El diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

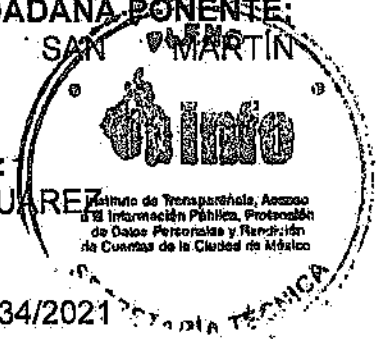
CONSIDERANDO



COMISIONADA CIUDADANA-PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías."

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, este órgano colegiado no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante la emisión y notificación de un alcance a su respuesta original, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual dispone:

**"TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

Capítulo I Del Recurso de Revisión

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- ...
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- ...

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se presenta la siguiente tabla:

	Solicitud	Respuesta	Inconformidad
1	Oficios que la Secretaría Técnica del Concejo ha remitido a las unidades administrativas de la Alcaldía, en virtud de solicitudes de información y gestión realizada por los Concejales desde 2018.	Remito copia de los oficios remitidos por la Secretaría Técnica del Concejo a las unidades administrativas de la Alcaldía en virtud de las solicitudes de información y gestión realizadas por los concejales de la Alcaldía desde 2018.	No se inconformó
2	Copia digitalizada de todas las actas del pleno del concejo de la Alcaldía Benito Juárez para el año 2021.	Es información pública y se encuentra disponible en la siguiente ruta: https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/	Información incompleta ya que, únicamente cuenta con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión del Pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez celebrada el 31 de enero de 2020.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



3	Copia del calendario de sesiones de pleno programado para 2021.	Este Concejo no cuenta con calendario de sesiones programado para 2021.	No se inconformó.
4	El número total de sesiones de pleno (ordinarias y extraordinarias celebradas) en el año 2021, detallando fecha de realización, orden del día y en su caso, acta de la sesión.	1 sesión ordinaria del día 16 de febrero de 2021 y 1 sesión extraordinaria del día 25 de junio 2021 Las actas se encuentran en la página de la Alcaldía.	Información incompleta ya que, únicamente cuenta con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión del Pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez celebrada el 31 de enero de 2020.
5	Conocer la lista de asistencia de las y los concejales en el pleno y al interior de cada una de las comisiones del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez del 1 de octubre de 2018 al 15 de septiembre de 2021.	Se encuentra disponible en la página web de la alcaldía Benito Juárez en la siguiente ruta: https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/	Falta información, como se puede dar cuenta con las convocatorias respectivas

En este punto cabe mencionar que la parte recurrente **no realizó ninguna manifestación** tendiente a impugnar la respuesta del sujeto obligado, en relación con los requerimientos 1) y 3). Derivado de lo anterior, no será materia de análisis en el presente asunto, la respuesta otorgada por el sujeto obligado en relación a los oficios de la Secretaría Técnica y el calen calendario de sesiones del Concejo, tomándose como **acto consentido**, de conformidad con lo establecido en la siguiente tesis jurisprudencial.

Registro No. 204707

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Página: 291

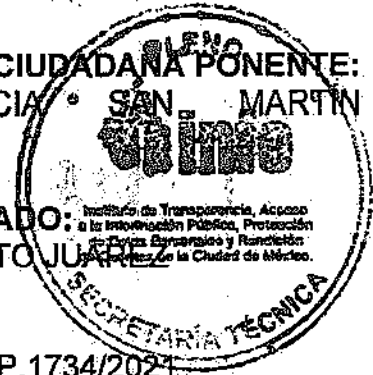
Tesis: VI.2o. J/21



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



Jurisprudencia
Materia(s): Común

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Así las cosas, del cuadro previamente descrito, se advierte que el particular, al momento de interponer el recurso de revisión, se agravó en su parte medular conforme a lo siguiente:

- A) Respecto a los requerimientos 2 y 4, es información incompleta, en razón de que de la página de la Alcaldía, que el sujeto obligado da en respuesta, únicamente cuenta con las actas digitalizadas hasta la Primera Sesión del Pleno del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez celebrada el treinta de enero de dos mil veinte.
- B) Por último en cuanto al requerimiento 5, manifestó que falta información, como se puede dar cuenta con las convocatorias publicadas en la página de internet de la Alcaldía.

Posteriormente, durante la sustanciación del procedimiento, el sujeto obligado remitió las manifestaciones que se encuentran transcritas en el Antecedente VI, de la presente resolución, mismas que fueron hechas del conocimiento del particular a través de la remisión de los oficios que las contiene a la cuenta de correo electrónico autorizada por el recurrente, mediante el cual el Responsable de La Unidad de Transparencia informó que proporcionaba una respuesta complementaria emitida por su Secretario Técnico del Concejo, mediante el cual refirió que la página de la Alcaldía ya fue actualizada con la información requerida por la parte recurrente, adjuntando nuevamente el vínculo electrónico y los pasos para consultar la información.

Cabe señalar que este Instituto tiene la constancia documental de que el sujeto obligado remitió al particular, a la dirección señalada para recibir todo tipo de notificaciones, el alcance de respuesta previamente descrito.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Ahora bien, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México¹, establece:

TÍTULO IV

CAPÍTULO I DEL CONCEJO Y LOS CONCEJALES

...
Artículo 82. La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

...
Artículo 83. Los Concejos en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

Artículo 84. Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del concejo, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del concejo.

Artículo 85. El reglamento interior que expida el Concejo deberá emitirse de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Ley.

¹ Disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CDMX_3.1.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

Artículo 86. Las sesiones del Consejo serán presididas por la Alcaldesa o el Alcalde, contará con una secretaria técnica designada de conformidad con lo señalado en la presente ley.

Artículo 87. Las decisiones del Concejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las sesiones siguientes:

- I. Ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente;
- II. Extraordinarias, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate, lo requiera y tratarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente; y
- III. Solemnes, las sesiones en que se instale la Alcaldía, se rinda el informe de la administración de la Alcaldía y aquellas que acuerde el Concejo. En estas sesiones no habrá lugar a interpelaciones.

Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

Artículo 91. El contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas de las Alcaldías;

El desarrollo de las sesiones del Concejo, se llevará conforme al orden del día que contenga como mínimo:

- I. Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos; y
- VI. Asuntos generales.

Artículo 92. El desarrollo de las sesiones del Concejo, se hará constar por la secretaría técnica en un libro o folios de actas, en los cuales quedarán anotados en forma extractada, los asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando el acuerdo del Concejo se refiera a normas de carácter general o Informes financieros, se hará constar o se anexarán íntegramente al libro o folios de actas. En los demás casos, bastará que los documentos relativos al asunto tratado, se agreguen al apéndice del libro o folios de actas;

Las actas deberán ser firmadas por los integrantes de la Alcaldía que participaron en la sesión para su validez plena;

Artículo 93. Todas sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía;

Todos los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta de la Alcaldía y en los estrados de la misma, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo en cada caso, el fundamento legal que clasifica la información; y

Artículo 94. La titularidad de secretaría técnica del Concejo, será ratificada por el propio Concejo a partir de una propuesta realizada por la Alcaldesa o el Alcalde.

En su caso, las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución del Secretario Técnico.

Las funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica del Concejo podrán ser ejercidas por un servidor público adscrito a una unidad administrativa de la Alcaldía.

Artículo 95. Las atribuciones de la secretaría técnica son las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE,
MARINA ALICIA
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO,
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



- III. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;
- IV. Organizar y llevar el archivo general del Concejo;
- V. Organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del Concejo; y
- VI. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 97. Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

...
...” (Sic)

Además, el el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez², establece lo siguiente:

“...

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO

ARTÍCULO 15. Para el mejor desarrollo de las labores del Concejo, éste contará con una secretaría técnica que será el área encargada de realizar las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Concejo y levantar las actas correspondientes;
- II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones del Concejo;
- III. Dar cuenta a la Presidencia del Concejo de la asistencia de las y los Concejales;
- IV. Apoyar a la Presidencia del Concejo en la conducción de los debates y deliberaciones durante las sesiones;
- V. Llevar y conservar los libros de actas del Concejo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;

...

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

² Disponible en:

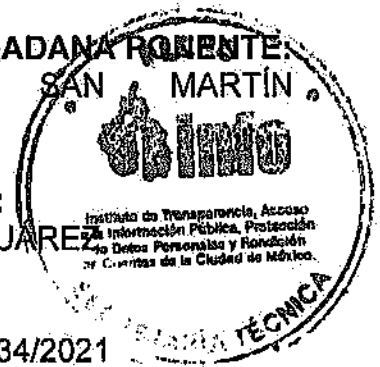
https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/municipio/archivos/reglamentos/reglamento_1571241010926.pdf



COMISIONADA CIUDADANA FUENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



ARTÍCULO 42. Para una mejor organización, atención y resolución de los asuntos de su competencia, el Concejo contará con Comisiones, mismos que serán órganos que se integran con el objeto de contribuir y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos que tienen encomendados.

ARTÍCULO 43. En la primer sesión ordinaria del Concejo, posterior a la de su instalación, se resolverá sobre la constitución e integración de las Comisiones ordinarias siguiéndose el procedimiento descrito a continuación:

- I. El Presidente del Concejo, propondrá al pleno el acuerdo que contendrá el número de Comisiones e integrantes de las mismas;
- II. El Pleno discutirá y en su caso, aprobará la propuesta;
- III. El Presidente emitirá la declaratoria de constitución de las Comisiones así como de las y los Concejales que las integrarán, de acuerdo a lo aprobado por el pleno.

Se establecerán diez Comisiones conformadas por un Presidente y dos integrantes. Cada Concejál podrá integrar hasta tres de ellas, salvo en aquellas que el acuerdo de conformación y denominación establezca un número diferente. Asimismo, el Concejo podrá acordar la integración de otras Comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía..." (Sic)

De la información anterior, se advierte que el sujeto obligado a través de su **Secretaría Técnica**, es la unidad administrativa del sujeto obligado que por sus atribuciones es la **competente para conocer de lo solicitado por la particular.**

Así las cosas, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:

"[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SALAS MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

[...]

Conforme a lo anterior, se tiene que para el desahogo de las solicitudes de acceso, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben turnarla a todas las áreas competentes relacionadas con la materia del requerimiento, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

Así las cosas, del análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se advierte que la Subdirección de Información Pública y Datos Personales requirió a la Secretaría Técnica del Concejo que se pronunciara respecto al recurso de revisión interpuesto, por lo que en el alcance de respuesta informó que se encuentra disponible la información de interés hasta el mes de octubre de dos mil veintiuno.

Robustece lo anterior, que de una revisión a la página de la Alcaldía, se desprende lo siguiente:

B	
Alcaldía Benito Juárez - Concejo 2019 - 2021 - Transparencia y Acceso a la Información Pública	
Decima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo - 10 de diciembre 2019	
Primera Sesión Solemnia - 10 de diciembre 2019	>
2020	
Primera Sesión Ordinaria - 31 de enero 2020	>
Segunda Sesión Ordinaria Del Concejo 2020	>
Tercera Sesión Ordinaria Del Concejo 2020	>
• Cuarta sesión ordinaria del concejo 29 mayo 2020	
• Quinta sesión ordinaria del concejo 25 agosto 2020	
2021	
• Primera Sesión Ordinaria - 16 febrero 2021	
• Primera sesión extraordinaria 25 junio 2021	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTIN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



1ª SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE FEBRERO DE 2021,
CBA-607, 2021.

ACTA DE LA 1ª SESIÓN ORDINARIA 2021, TOMA DE PRÓTESTA DE LA C. CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ; REVISIÓN DEL PASIVO CIRCULANTE Y ACUERDO DE LA MODIFICACION DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA BENITO JUAREZ

SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, LOS CIUDADANOS CONCEJALES: ÓSGAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ, MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM, NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO, CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN, EMMA DEL PILAR FERRER DEL RÍO, FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, LUZ MARÍA EUGENIA JORDÁN HORTUBE, MARCO ANTONIO ROMERO SARABIA Y XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO Y TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ EL C. SANTIAGO TABOADA CORTINA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV.- TOMA DE PRÓTESTA DE LA C. CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ, COMO INTEGRANTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
- V.- ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DEL CONCEJO.
 - a. Informe de la Dirección General de Administración y Finanzas respecto del estatus del pasivo circulante del ejercicio fiscal 2020.
 - b. Addendum del Convenio "Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia en Benito Juárez".
- VI.- ASUNTOS DE DELIBERACIÓN DEL CONCEJO.
 - ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
- VII.- ASUNTOS GENERALES.
- VIII.- CLAUSURA DE SESIÓN.

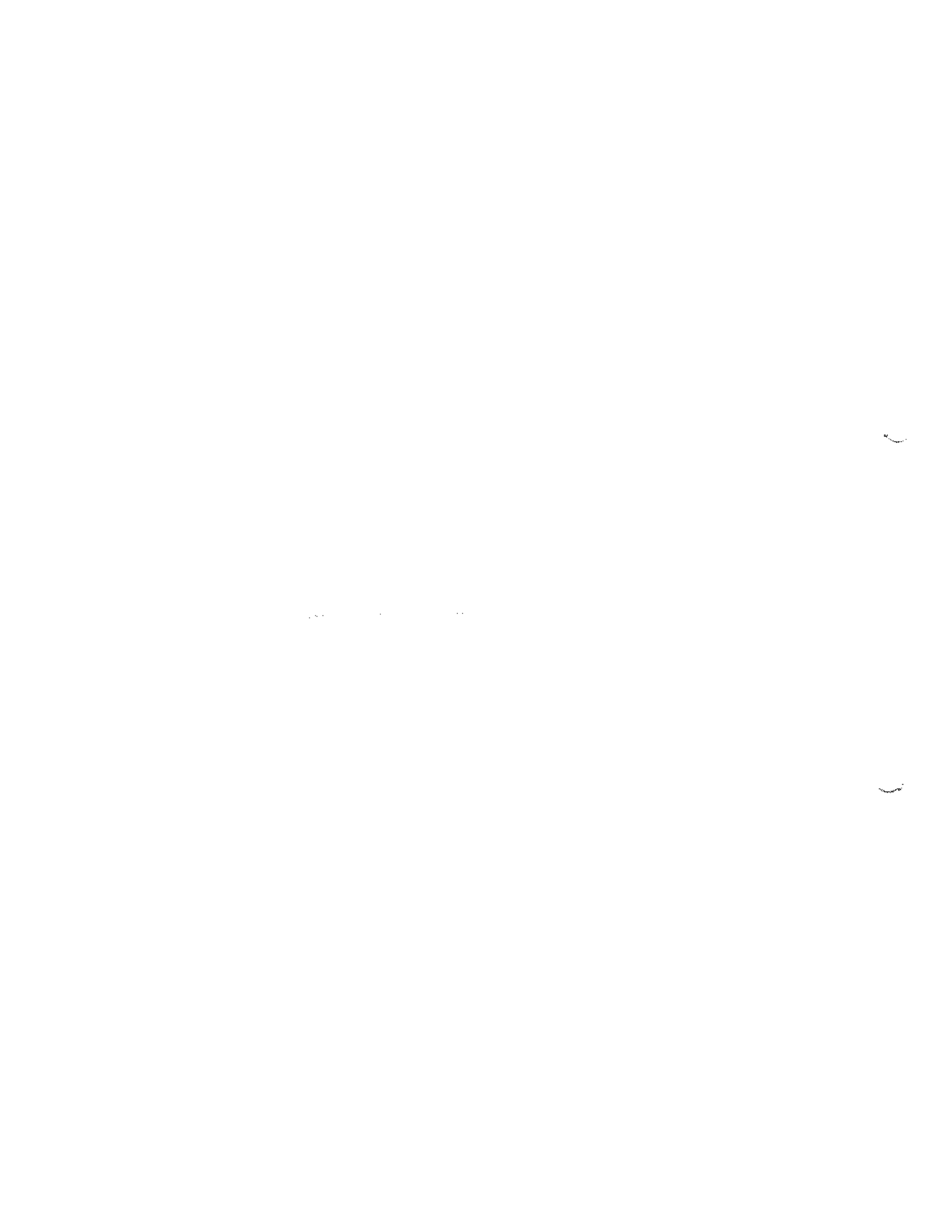
ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIERON A DESAHOGAR LOS ANTERIORES PUNTOS EN EL ORDEN QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

—PRIMERO, COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LOS CONCEJALES DE VOZ PROPIA INDICARON SU ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL ASISTIERON A LA SESIÓN VÍA REMOTA LOS SIGUIENTES CONCEJALES:

- CONCEJAL OSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ _____
- CONCEJAL MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM _____
- CONCEJAL NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO _____
- CONCEJAL CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN _____
- CONCEJAL EMMA DEL PILAR FERRER DEL RÍO _____
- CONCEJAL FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS _____
- CONCEJAL LUZ MARÍA EUGENIA JORDÁN HORTUBE _____
- CONCEJAL MARCO ANTONIO ROMERO SARABIA _____
- CONCEJAL XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN _____

EL SECRETARIO TÉCNICO MANIFESTÓ AL PLENO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL AL CORROBORAR LA ASISTENCIA DE NUEVE DE LOS DIEZ CONCEJALES, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DEL CONCEJO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 2021.
SEJ-001, 2021.

ACTA DE LA 1RA. SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021
TOMA DE PROTESTA DE LA CONCEJAL MINA MATUS TOLEDO Y
MODIFICACION A LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL
CONCEJO DE LA ALCALDIA BENITO JUAREZ.

SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LOS CIUDADANOS CONCEJALES: ÓSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ, MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM, NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO, CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN, FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS, LUZ MARÍA EUGENIA JORDÁN HORTUBE, MARCO ANTONIO ROMERO SARABIA, XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN Y CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO Y TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ EL C. SANTIAGO TABOADA CORTINA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

- I. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- III. TOMA DE PROTESTA DE LA C. MINA MATUS TOLEDO, COMO INTEGRANTE DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
- IV. ASUNTOS DE DELIBERACIÓN DEL CONCEJO.
 - ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
- V. CLAUSURA DE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIERON A DESAHOGAR LOS ANTERIORES PUNTOS EN EL ORDEN QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

—PRIMERO. COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LOS CONCEJALES DE VOZ PROPIA INDICARON SU ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL ASISTIERON A LA SESIÓN VÍA REMOTA LOS SIGUIENTES CONCEJALES:

- CONCEJAL OSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ
- CONCEJAL MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM
- CONCEJAL NATALIA EUGENIA CALLEJAS GUERRERO
- CONCEJAL CORINA RAQUEL CARMONA DÍAZ DE LEÓN
- CONCEJAL FRANCISCO HERNÁNDEZ CASTELLANOS
- CONCEJAL LUZ MARÍA EUGENIA JORDÁN HORTUBE
- CONCEJAL MARCO ANTONIO ROMERO SARABIA
- CONCEJAL XAVIER FERNANDO REVILLA BARRAGÁN
- CONCEJAL CAROLINA CAMERAS HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO MANIFESTÓ AL PLENO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL AL CORROBORAR LA ASISTENCIA DE NUEVE DE LOS DIEZ CONCEJALES, ASÍ COMO

[Handwritten signatures and initials]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTIN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUAREZ

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Resguardo de Cuentas de la Ciudad de México

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

Comisiones del Concejo 2018 - 2021

- ✓ Administración y Evaluación de Gasto
- ✓ Innovación Digital
- ✓ Planeación, Desarrollo y Participación
- ✓ Igualdad Sustantiva
- ✓ Obras y Servicios Urbanos

- ✓ Desarrollo Humano y Fomento Criminológico
- ✓ Medio Ambiente y Sustentabilidad
- ✓ Asuntos Metropolitanos y Movilidad
- ✓ Asuntos Jurídicos y de Gobernanza
- ✓ Seguridad Ciudadana

Trigésima Sesión Ordinaria - 4 mayo 2021

- Convocatoria
- Lista de asistencia
- Acta

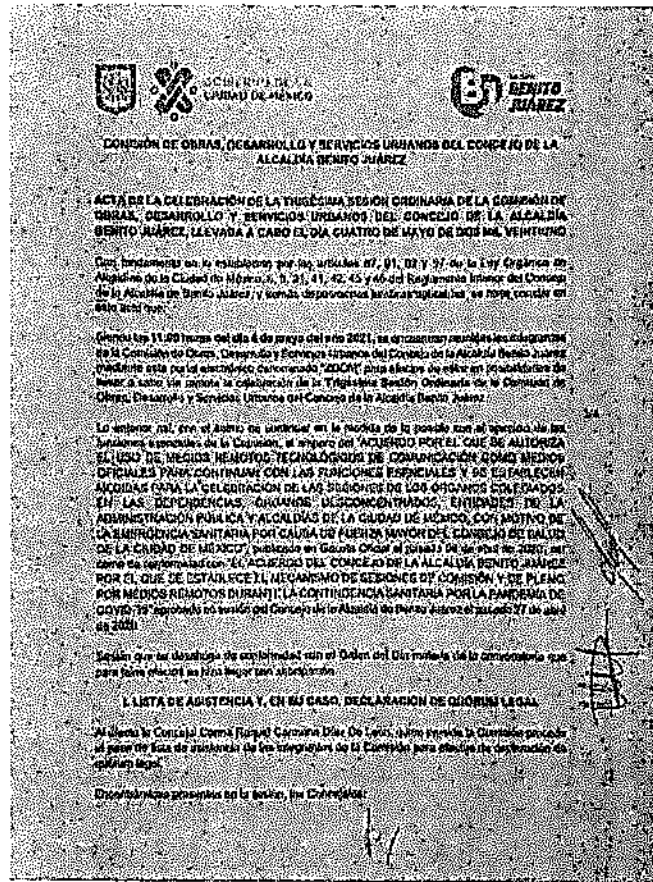


COMISIONADA CIUDADANA PONENTE
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



De lo anterior, se advierte que en su página de internet de la Alcaldía Benito Juárez se encuentra disponible las actas de las sesiones del Concejo y sus comisiones, actualizada a octubre de dos mil veintiuno, con lo cual atiende a lo requerido por la parte recurrente en los numerales 2 y 4 de lo solicitado.

Ahora bien en relación al numeral 5 de lo requerido por la parte recurrente, se advierte que en el orden del día de las actas disponibles en su página de internet, se encuentra la lista de asistencia para cada sesión.

³ Consulta realizada el 17 de noviembre de dos mil veintiuno. Disponible en: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/concejo/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



En ese sentido conviene traer a colación la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establece:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Robustece lo anterior, el CRITERIO 04/21 de este Instituto que establece:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente

Por lo antes expuesto, podemos advertir que el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico respecto de lo solicitado por el particular, **remitiendo la liga electrónica en donde podía consultar lo requerido**, a la cual este Instituto accedió y verificó la disponibilidad de la información en el vínculo electrónico, lo cual se traduce en un actuar **CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO**, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente sí aconteció.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:

10/26/2010

10/26/2010

10/26/2010



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN^o
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbríbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.⁴(...)

En efecto, es claro que el sujeto obligado, a través del alcance a su respuesta original, **se pronunció de conformidad con sus atribuciones**, lo cual constituye una atención **EXHAUSTIVA** a la solicitud, lo que genera certeza jurídica en este Instituto, para asegurar que no se transgredió el derecho de acceso a la información pública del hoy recurrente, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta de derechos fundamentales, toda vez que el sujeto atendió su solicitud, fundando y motivando su actuar, lo cual claramente deja **SIN MATERIA EL AGRAVIO**.

Aunado a que el sujeto obligado remitió las documentales obrantes en su poder y las cuales corroboran su dicho, por lo que dichas manifestaciones se encuentran investidas con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Los citados artículos y criterios emitidos por el cuarto circuito del Poder Judicial Federal, se transcriben a continuación con el propósito de brindar claridad y sustento a la anterior determinación:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

TITULO TERCERO

⁴ Época: Novena Época, Registro: 179074, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Pág. 959



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 32.-

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, décimo párrafo de la Constitución Federal en relación con lo previsto por los artículos 215 y 217 de la Ley de amparo, se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.⁵

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico

⁵ Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021

jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.⁶

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.⁷

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del particular a través del alcance a su respuesta, **DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA**, aunado a que dicha información fue notificada a éste último en el medio que señaló para tales efectos, por medio electrónico de la cuenta del sujeto obligado, por lo que es claro que en el presente caso, se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, anteriormente transcrito.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de

⁶ *Época: Novena Época, Registro: 179658, Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Enero de 2005, Materia(s): Administrativa, Tesis: IV.2o.A.119.A, Pág. 1724.*

⁷ *Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195*



COMISIONADA CIUDADANA-PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2022



Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1734/2021



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Rebolloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar:

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

LRD/JFOR

